



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 31 de mayo de 2024, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobacion de Actas de Sesiones, Apertura 01/03, Especial 08/03, Ordinaria 15/03, Especial 22/03, Ordinaria 05/04, Ordinaria 19/04, Ordinaria 03/05, Especial 06/05, Especial 09/05, Ordinaria 17/05.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

2. Expediente N° 4123-1962/2023 Cpo.1 - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA / IV-A-21-13. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente N° 4123-1695/2023 Cpo. 1 - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA / IV-A-26-22. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente Interno N° 2701/2024 Cpo. 1 - Imblaip Alejandra- solicita permiso de habilitación. Proyecto de comunicación.
5. Expediente Interno N° 2645/2023 Cpo. 1 - Ivan Corbellini - Su solicitud. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente Interno N° 2684/2024 Cpo. 1 - PEREYRA GABRIELA- HABILITACION FUERA DE ZONA. Proyecto de decreto.
7. Expediente interno N° 2695/2024 Cpo. 1 - SULLCA ERNESTO- SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION. Proyecto de comunicación.
8. Expediente N° 4123-1893/2023 Cpo. 1 - SOLICITUD CONCESIONARIO MODIFICACION AMBULANCIA, IRAM Y ALTIMETRÍA. Proyecto de comunicación.
9. Expediente N° 4123-1755/2016 Cpo. 1 y 2 - COMISION MIXTA GESTION DEL FTE. MARITIMO - ORD 3754/09. Proyecto de comunicación.
10. Expediente Interno N° 2623/2023 Cpo. 1 - Claudia Domke- solicita excepción para habilitación. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

11. Expediente N° 4123-2424/2011 Cpo. 1 - Normativa Municipal para Barrio La Herradura (D.E.). Proyecto de comunicación.
12. Expediente N° 4123-0836/2024 Cpo. 1 - ADQ. DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICOS PARA EL HCD. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno N° 2697/2024 Cpo. 1 - BASUALDO JOSE SOLICITA EXENCION Y CONDONACION DE DEUDA. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-0239/2009 Cpo 1 - MARIA NOEMI FILIPPI-PLAN DE PAGO PDA. 35650 (D.E.). Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Interno N° 2677/2024 Cpo. 1 - ROMERO MARGARITA E. EXENCION Y CONDONACION DE TASAS. Proyecto de decreto.
16. Expediente Interno N° 2689/2024 Cpo. 1 - ERNAGA MIGUEL EXIMICION DE MULTA. Proyecto de decreto.
17. Expediente Interno N° 2673/2024 - MASNERI GLORIA EXENCION DE TASAS. Proyecto de decreto.
18. Expediente N° 4123-2918/2023 Cpo. 1 - ZUMSTEIN RAUL LEG. 358 CESE LABORAL POR TRAMITE JUBILATORIO. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente N° 4123-0822/2024 Cpo. 1 - DONACIONES DE LA COOPERADORA DEL HOSPITAL DE



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

**20.** Expediente N° 4123-1128/2024 Cpo. 1 - DONACION DE ELECTROCARDIOGRAFO. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos**

**21.** Expediente interno N° 2303/2019 Cpo 2. - Caminos Escolares Seguros. Proyecto de comunicación.

**22.** Expediente Interno N° 2387/2020 - Creacion Mesa Local de la Mujer. Proyecto de resolución.

**23.** Expediente Interno N° 2403/2020 Cpo. 1 - Quita de móviles policiales. Proyecto de resolución.

### **Los Concejales debajo firmantes**

**24.** Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo. 4 - LLAMADO A LICITACION PUBLICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PINAMAR (D.E.). Proyecto de comunicación.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 31 de Mayo de 2024**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El expediente 4123-1962/2023 Cpo.1 caratulado INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA / IV-A-21-13 y

## CONSIDERANDO:

Que bajo **Ordenanza N° 4723/16** se aprueba la adjudicación de 12 familias, que por contrato de tenencia precaria n° 149-17 se hace efectiva la ubicación de la familia en cuestión, con el único propósito de construcción, siendo vivienda única de ocupación permanente y efectiva de los beneficiarios.-

Que el no cumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria a saber: alquilar, ceder posesión y vender, le permiten a la Municipalidad el desalojo de la vivienda y toma de posesión de la misma, sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización.

Que la Asesoría Letrada de este municipio se expide solicitando que debido a los incumplimientos de los artículos 3 y 9 del mencionado contrato es que se debe generar el acto administrativo para la revocación de la posesión del inmueble.

Que se ha notificado fehacientemente a los beneficiarios y / o ocupantes del lote mediante decreto n° 2752/2023, donde se les da un plazo de 5 días para desalojar el bien y que sea restituido al municipio.

Que los ocupantes manifiestan y reconocen por nota escrita presentada ante el HCD, que los beneficiarios del inmueble a saber, Leguizamón Cristina Verónica DNI 27.966.479 y Castillo Carlos Roberto DNI 20.967.063, les vendieron el lote 13 de la manzana 21 de la sección A de Ostende.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por acta n° 37 resuelve que no se le debe dar lugar a la nota presentada por los ocupantes del lote social para no generar antecedentes de ventas de lotes sociales de forma irregular, que se ha de dar lugar al proceso de desalojo y desajudicación de quienes eran beneficiarios del inmueble ya mencionado.-

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Desadjudíquese de forma definitiva a los Sres. Leguizamón Cristina Verónica DNI 27.966.479 y Castillo Carlos Roberto DNI 20.967.063, adjudicados por ordenanza 4723-16, denominado IV-A-21-13, por lo expresado en los considerandos. -

**ARTICULO 2:** Revóquese el contrato de tenencia precaria n° 149/2017, refrendado entre esta comuna y los Sres. Leguizamón Cristina Verónica DNI 27.966.479 y Castillo Carlos Roberto DNI 20.967.063, por el incumplimiento del mismo.-

**ARTICULO 3:** Autorícese a la Asesoría Letrada de este municipio, que habiéndose cumplido los tiempos para la entrega del lote en base a lo establecido y notificado por **Decreto N° 2752/23** ; a que proceda a iniciar las acciones judiciales tendientes a la restitución material del inmueble a esta comuna.-

**ARTICULO 4:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El expediente 4123-1695/2023 caratulado INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA / IV-A-26-22 y

## CONSIDERANDO:

Que bajo **Ordenanza N° 4433/14** se aprueba la adjudicación de 134 familias, que por contrato de tenencia precaria n° 159-16 se hace efectiva la ubicación de la familia en cuestión, con el único propósito de construcción, siendo vivienda única de ocupación permanente y efectiva de los beneficiarios.-

Que el no cumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria a saber: alquilar, ceder posesión y vender, le permiten a la Municipalidad el desalojo de la vivienda y toma de posesión de la misma, sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización.

Que la Asesoría Letrada de este municipio se expide solicitando que debido a los incumplimientos de los artículos 3 y 9 del mencionado contrato es que se debe generar el acto administrativo para la revocación de la posesión del inmueble.

Que se ha notificado fehacientemente a los beneficiarios y / o ocupantes del lote mediante decreto n° 2753/2023, donde se les da un plazo de 5 días para desalojar el bien y que sea restituido al municipio.

Que los ocupantes manifiestan y reconocen por nota escrita presentada ante el HCD, que los beneficiarios del inmueble a saber, Cardozo Sergio Ariel DNI 33.148.890 y Sosa Nadia Solange DNI 32.471.917, les alquilan el lote 22 de la manzana 26 de la sección A de Ostende.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por acta n° 37 resuelve que no se le debe dar lugar a la nota presentada por los ocupantes del lote social para no generar antecedentes de alquileres en lotes sociales, que se ha de dar lugar al proceso de desalojo y desajudicación de quienes eran beneficiarios del inmueble ya mencionado.-

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Desadjudíquese de forma definitiva al Sr. Cardozo Sergio Ariel DNI 33.148.890 y a la Sra. Sosa Nadia Solange DNI 32.471.917 del Plan Familia Propietaria, adjudicados por la **Ordenanza N° 4433/14** denominado IV-A-26-22, por lo expresado en los considerandos. -

**ARTICULO 2:** Revóquese el contrato de tenencia precaria n° 159/2016, refrendado entre esta comuna y los Sres. Cardozo Sergio Ariel DNI 33.148.890 y Sosa Nadia Solange DNI 32.471.917, por el incumplimiento del mismo.-

**ARTICULO 3:** Autorícese a la Asesoría Letrada de este municipio, que habiéndose cumplido los tiempos para la entrega del lote en base a lo establecido y notificado por **Decreto N° 2753/23** ; a que proceda a iniciar las acciones judiciales tendientes a la restitución material del inmueble a esta comuna.-

**ARTICULO 4:** De forma

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2701/24 Cuerpo 1** , caratulado Imblait Alejandra - solicita permiso de habilitación. Y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3469** la Señora María Alejandra Imblaip, DNI 31.137.479 solicita ante este Honorable Cuerpo permiso de uso precario para desarrollar la actividad de salón de belleza en su domicilio ubicado en la calle Espinosa 463 de la localidad de Ostende.

Que la contribuyente desarrolla la actividad desde el año 2009 en distintos locales comerciales lo cuales alquilaba, pero que a partir de este año se ve imposibilitada de hacerlo por los montos de los mismos.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Acta N° 0011/24 y Acta N° 0012/24 es que se decide solicitar al Departamento Ejecutivo realice un informe a través de la Secretaria de Gobierno y las áreas que estimen corresponder para que dictaminen sobre la viabilidad de la solicitud realizada por el peticionario.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaria de Gobierno y las áreas que estimen corresponder, realicen un informe sobre la viabilidad de la solicitud de la Señora María Alejandra Imblaip, DNI 31.137.479 obrante de fs. 2 a 3 vuelta del expediente del visto.

**ARTICULO 2:** De Forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2645/23 Cuerpo 1** Caratulado: "Ivan Corbellini-Su solicitud" y;

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la **Ordenanza N° 4736/16** establece que "Se establece a favor de la Municipalidad de Pinamar el derecho de participación en la renta diferencial urbana, aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del Partido de Pinamar y que resultaren beneficiados con un mayor valor de su propiedad producto de disposiciones administrativas del Estado Municipal y ajeno a las acciones realizadas por el propietario."

Que a fs. 5 del Expediente del visto luce nota ingresada por el Sr. Corbellini Ivan con DNI 5.325.321, en la cual solicita Excepción al Código de Ordenamiento Urbano en relación al inmueble de la propiedad cito en la Calle del Odiseo 790 de la Ciudad de Pinamar, Circ. IV, Sec U, Manzana 28, Parcela 8, a cuenta N° 18.489

Que el establecimiento denominado Costa Azul funciona en aquel emplazamiento desde el año 1973 por habilitación de la Municipalidad de Gral. Madariaga, y desde 1985 por la de Pinamar;

Que negar la posibilidad de la continuidad de la habilitación del establecimiento, afectaría sin justificativo y de modo arbitrario un derecho incorporado al patrimonio de quien solicita como propietario del lote y del fondo de comercio, a la fecha alquilada a la firma Ugartemendia Olivera S.H;

Que siendo que actualmente la zonificación es la de RHp2 (Residencial Hotelera), en razón de los argumentos antes expuestos, es que solicita formalmente se permita al lote con frente a la calle del Odiseo 790 de la ciudad de Pinamar, habilitar el comercio que allí funciona como Autoservicio de Productos Alimenticios u otros o el rubro que pudiere reemplazarlo en el futuro

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se observa que es oportuno modificar el uso

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifíquese el uso de la Parcela identificada como Circ. IV, Secc U, Manzana 28, Parcela 8 A, Pda. Inmobiliaria N° 10151, el cual sera el siguiente:

- RESIDENCIAL-COMERCIAL-HOTELERA

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de decreto

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2684/24 Cuerpo 1** , caratulado PEREYRA GABRIELA- HABILITACION FUERA DE ZONA. Y;

## CONSIDERANDO:

Que por Nota N°3438, la Sra. Pereyra Gabriela solicita excepción de habilitación para establecer un kiosco en su domicilio, situado en la Calle Saavedra 1633 de la Localidad de Ostende.

Que la peticionante planea ubicar el kiosco en la sala de estar de su domicilio, comprometiéndose a cumplir con todas las normas de salubridad pertinentes.

Que asimismo, manifiesta carecer de empleo y medios de sustento, buscando esta actividad como fuente de ingresos.

Que la Comisión de Planeamiento se puso en contacto con la Sra. Pereyra Gabriela a través de envíos de correos electrónicos solicitando documentación necesaria para evaluar su solicitud y no se obtuvo respuesta por parte de la misma.

Que ante la falta de documentación necesaria para evaluar la solicitud, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera apropiado archivar el expediente.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2684/24 Cuerpo 1** , al archivo de este Honorable Cuerpo para su resguardo.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2695/24 Cuerpo 1** caratulado SULLCA ERNESTO- SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION. Y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3457** el Sr. Sullca Ernesto solicita permiso para establecer una pequeña verdulería en su domicilio ubicado en la Calle Cherburgo N°1264 de la Localidad de Ostende.

Que lo solicita para que su pareja Lourdes Choque Balderrama pueda trabajar en la verdulería, debido a la necesidad económica y familiar de atender a sus dos hijos menores de edad y compatibilizar su trabajo con el cuidado de sus hijos.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos según Acta N°0012/24 es que se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe a las áreas de Gobierno y las áreas que estimen corresponder para que dictaminen la viabilidad de la solicitud realizada por el peticionario.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Gobierno y las que estimen corresponder, realicen dictamen sobre la viabilidad de lo solicitado por el Sr. Sullca Ernesto obrante a fs. 7 del expediente del visto.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y, cumplido, archívese



# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1893/23 Cuerpo 1 , caratulado SOLICITUD CONCESIONARIO MODIFICACION AMBULANCIA, IRAM Y ALTIMETRIA. Y;

## CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3435 la Asociación de Concesionarios de playa realiza una serie de requerimientos en base a las normativas que las regulan.

Que en varias ocasiones se recibió a los peticionarios en la Comisión de Planeamiento para que expliquen la situación en la que se encuentran.

Que asimismo, por Nota N° 3452 la Asociación realiza una propuesta de modificación de la normativa vigente sobre Normas Iram, altimetrías y sobre la contratación del servicio emergencia, entre otras.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos según Acta N° 0011/24 es que se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe a la Secretaria de Planeamiento, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Salud y las que estimen corresponder para que dictamine sobre la viabilidad de la solicitud.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que, mediante la Secretaria de Planeamiento, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Salud y las áreas que estimen corresponder, expidan dictamen sobre la viabilidad de la solicitud realizada por la Asociación de Concesionarios de playa que luce de fs. 156/164 del Expediente del visto.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1755/16 Cuerpo 1 y 2, caratulado COMISION MIXTA GESTION DEL FTE. MARITIMO - Ordenanza N° 3754/09 . Y;

## CONSIDERANDO:

Que a Fs. 220, luce solicitud para la reforma y ampliación del rubro con show artístico y baile remitida por LOJAPAZ Pinamar S.A. UTFI 12;

Que a Fs 222 obra misma solicitud del Sr Ezequiel Alfaya miembro de la Cámara de empresarios de discos y bares de la Provincia de Buenos Aires;

Que se dio tratamiento a lo solicitado en las Comisiones de Planeamiento Obras y Servicios Públicos tal cual luce a Fs 223-226, 230-234 y en Comisión de Interpretación de Asuntos Legales como luce a FS 238-240;

Que por Acta N° 0009/24 en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se decidió remitir al Departamento Ejecutivo para que emitan dictamen;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que mediante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos expida un dictamen sobre la viabilidad de la solicitud.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2623/23 Cuerpo 1** , Caratulado Claudia Domke- solicita excepción para habilitación. Y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 6505/23** se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar por el plazo de un año, un permiso de uso precaria a la Señora Claudia Domke, DNI: 17.373.680 para la Actividad Comercial de elaboración y venta de productos de pastelería/repostería en su domicilio sito en la calle Garay N° 1549 de la localidad de Ostende.

Que este año por **Nota N° 3475** la contribuyente solicita la renovación del permiso de uso precario y además poder agregar mesas y sillas en su local para que el público consuma en el lugar.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Acta N° 0012/24 es que se decide solicitar al Departamento Ejecutivo realice un informe a través de la Secretaria de Gobierno y las áreas que estimen corresponder para que dictaminen sobre la viabilidad de la solicitud realizada por el peticionario.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaria de Gobierno y las áreas que estimen corresponder, realicen un informe sobre la viabilidad de la solicitud de la Señora Claudia Domke, DNI: 17.373.680 obrante en nota N°3475.

**ARTICULO 2:** Incorpórese la **Nota N° 3475** en el expediente del visto.

**ARTICULO 3:** De Forma

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2424/11 Cuerpo 1** Caratulado: Normativa Municipal para Barrio La Herradura, (que se encuentra en el DE) Y,

## CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 0002/24 de la Comisión de Presupuesto se observo que a raíz de comentarios de vecinos existen fotomultas que se utilizan con un fin que no esta ligado a la Municipalidad de Pinamar

Que en Acta N° 0004/24 de la misma Comisión se determinó que si no se recibía información sobre la posibilidad de la existencia cámaras de control de velocidad (foto-multa) en el Barrio La Herradura por vía informa, se solicitaría la misma por Comunicación al DE

Que la Comisión entiende necesario y oportuno solicitar dicho informe al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas que correspondan envíe la información solicitada;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al DE que a través de las áreas que estime corresponder emita informe sobre conocimiento o existencia de radares, FOTOMULTAS y CINEMOMETROS en el Barrio La Herradura

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-0836/24 Cuerpo 1 Caratulado ADQ. DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL HCD ; y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto 0815/2024 se procedió al llamado a Concurso de Precios N° 8/2024, para la Adquisición de equipamiento tecnologico para el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar;

Que con fecha 29/04/2024 se efectuó la apertura de sobres, conforme surge de acta de fs. 35;

Que tomó como parte del acto un unico oferente DL SYSTEM S.R.L

Que habiendose presentado un unico oferente corresponde la aplicacion de los articulos 154, 155 y 156 de la Ley Organica de las Municipalidades.

Que corresponde dictar el acto administrativo que convalida la unica oferta realizada

## POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar el Concurso de Precios N° 08/2024, para la Adquisición de Equipamiento Tecnologico para el Honorable Concejo Deliberante", por los renglones e importe que se detalla seguidamente, a la empresa DL SYSTEM S.R.L por ser unico oferente y tratarse de una oferta conveniente para esta Municipalidad.

Renglones: 1,2,3 y 4, por el importe total de cuatro millones doscientos noventa y ochenta mil trescientos pesos con cero centavos (\$4.298.300,-)

**ARTICULO 2:** El gasto que demande lo adquirido en el Concurso de Precios N° 08/2024, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.02. 00.000 Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, Categoría Programática 07.00.00 Actividad Central HCD, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 4.3.6 Equipo para computacion y 2.9.6 Repuestos y accesorios .-

**ARTICULO 3:** De forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2697/24 Cuerpo 1** caratulado "BASUALDO JOSE SOLICITA EXENCION Y CONDONACION DE DEUDA", y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3464/24** el Sr. Jose Ignacio Basualdo, DNI 5.318.954, titular del inmueble ubicado en la Calle Pedro de Mendoza 2473 de la localidad de Valeria del Mar, solicita condonación y eximición del pago de las tasas municipales.

Que percibe la jubilación mínima y no poder afrontar el pago;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto entiende necesario y oportuno realizar la condonación y eximición correspondiente a la Partida Municipal N° 29384.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese la deuda e intereses por las Tasas Municipales y anexos sobre la Partida Municipal N° 29384, de la localidad de Valeria del Mar al Sr. Basualdo Jose Ignacio con DNI 5.318.954.

**ARTICULO 2:** Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2024 al Sr. Basualdo Jose Ignacio con DNI 5.318.954 de la localidad de Valeria del Mar, Partida Municipal N° 29384.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0239/09 Cuerpo 1** Caratulado: MARIA NOEMI FILIPPI-PLAN DE PAGO PDA 35650 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Y:

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3477/24** la Señora María Noemí Filippi DNI 0.932.338 solicita condonación y eximición de las Tasas Municipales y sus Anexos de su inmueble ubicado en la calle Intermédanos 252 casa 58, Partida N° 35650 , Nomenclatura Catastral 4-V-3-0-138-9 U.F. 0000, del partido de Pinamar.

Que por Ordenanza N° 6021/2021 se le condonó y eximió las Tasas Municipales y sus Anexos por el ejercicio 2021.

Que analizadas las actuaciones del Expediente del visto, las notas presentadas y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo cree oportuno y conveniente avanzar en la condonación y eximición por el ejercicio 2024 a favor de la contribuyente.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese la deuda e intereses por las Tasas Municipales y anexos sobre la Partida Municipal N° 35650, de la localidad de Pinamar a la Sra. Maria noemi Filippi DNI 0.932.338.

**ARTICULO 2:** Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2024 a la Sra. Maria noemi Filippi DNI 0.932.338 de la localidad de Pinamar, Partida Municipal N° 35650.

**ARTICULO 3:** Incorpórese la **Nota N° 3477/24** al expediente del visto.

**ARTICULO 4:** De Forma.

# Proyecto de decreto

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2677/24 Cuerpo 1** , caratulado ROMERO MARGARITA E. EXENCION Y CONDONACION DE TASAS Y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3303** la Sra. Romero Margarita Elida solicita Condonación y Eximición de tasas del inmueble ubicado en la Calle Venus N° 350, en la Localidad de Pinamar.

Que la Comisión de Presupuesto toma conocimiento con el informe Socio ambiental de fs. 27 de que la propiedad en cuestión recae sobre sus 11 hermanos tras el fallecimiento de su madre.

Que desde la comisión de Presupuesto se trabajó en conjunto con el Departamento Ejecutivo, donde se decide realizar un Pago en espera de la cual la peticionante ya fue notificada.

Que siendo tratado en Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas mediante Acta N° 12/2024 se considera apropiado archivar el expediente.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2677/24 Cuerpo 1** , al archivo de este Honorable Concejo para su resguardo.

**ARTICULO 2:** De Forma.



# Proyecto de decreto

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2689/24 Cuerpo 1**, caratulado ERNAGA MIGUEL EXIMICION DE MULTA Y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3419** el Sr. Ernaga Miguel Angel solicita Eximición de multa del inmueble ubicado en la Calle Garay N°2049, en la Localidad de Valeria del Mar.

Que la Comisión toma conocimiento tras comunicación con el peticionante de que la propiedad en cuestión se encuentra usurpada y que se está tramitando el desalojo, por eso, tras el trabajo en conjunto con el Departamento Ejecutivo se decide el pago en espera.

Que habiéndose resuelto lo solicitado y notificado del beneficio del pago en espera, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas por Acta n°12/2024 considera apropiado archivar el expediente.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2689/24 Cuerpo 1**, al archivo de este Honorable Concejo para su resguardo.

**ARTICULO 2:** De Forma.

# Proyecto de decreto

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2673/24 Cuerpo 1** caratulado MASNERI GLORIA EXENXION DE TASAS Y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3372** la Sra. Masneri Gloria solicita la Eximición de las tasas del inmueble ubicado en la calle De las Hespérides1226, de la ciudad de Pinamar.

Que la comisión de Presupuesto toma conocimiento con el informe Socio ambiental de fs. 26 de que la Sra. Gloria se mantiene con la jubilación y Pensión, que es viuda y vive sola.

Que desde la comisión de Presupuesto se trabajó en conjunto con el Departamento Ejecutivo, donde se decide realizar un pago en espera del cual la peticionante de la cual fue notificada.

Que habiéndose tratado en Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Cuentas y mediante Acta N° 12/2024 se considera archivar el expediente.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas eleva el siguiente

### **Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2673/24 Cuerpo 1** , al archivo de este Honorable Concejo para su resguardo.

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2918/23 Cuerpo 1** caratulado ZUMSTEIN RAUL LEG. 358 CESE LABORAL POR TRAMITE JUBILATORIO;Y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra solicitud de la Dirección de Personal sobre el agente municipal Dr. ZUMSTEIN RAUL, Legajo N° 358, DNI 12.742.095 para formalizar el cese administrativo del profesional y su respectiva liquidación final y acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada.

Que a fs. 5 el agente cursa solicitud para el otorgamiento del beneficio por tener más de 30 años de servicio en la administración pública y asimismo las vacaciones adeudadas del periodo 2021.

Que a fs. 9 consta dictamen favorable de Asesoría Letrada y a fs. 12 luce pre liquidación a registrar de \$1.576.086 (pesos un millón, quinientos setenta y seis mil ochenta y seis) emitido por el Departamento de Liquidación.

Que habiéndose analizado lo obrante por el Departamento Ejecutivo en la comisión de Presupuesto y siendo que por tratarse de deuda contraída en ejercicios vencido corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y corresponde la confección del acto administrativo de rigor.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total de los importes correspondientes, y cuyo detalle obra en folios 12 con la actualización si correspondiera por la retribución especial de seis sueldos por contar con más de 30 años de servicio al Agente ZUMSTEIN RAUL Leg. 0358, aplicando lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-

**ARTICULO 2:** El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos que corresponda.-

**ARTICULO 3:** De Forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0822/24 Cuerpo 1**, CARATULADO: "DONACIONES DE LA COOPERADORA DEL HOSPITAL DE PINAMAR"

## CONSIDERANDO:

Que la Asociación Cooperadora Hospital de Pinamar (ACOHOSPI) realizó una donación, tal como reza a Fs. 2, 5, 14, 16, 26 y 28

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Aceptese la donación recibida a esta Comuna, de parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Comunitario de Pinamar (ACOHOSPI); debiéndose por medio del Departamento de Patrimonio proceder a la incorporación los ítems, mencionados en los considerandos de la presente, al inventario de esta comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el **Expediente N° 4123-0822/24** y que como listado formaran parte de esta como ANEXO 1.

**ARTICULO 2:** Por medio de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1128/24 Cuerpo 1 caratulado DONACION DE ELECTROCARDIOGRAFO Y;

## CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar de parte de un Contribuyente, de un (1) ELECTROCARDIOGRAFO marca CARDIMAX FX-121 donado al Hospital Comunitario de Pinamar;

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al Inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Aceptese la donación recibida a esta Comuna, de parte de un Contribuyente, de un (1) ELECTROCARDIOGRAFO marca CARDIMAX FX-121 donado al Hospital Comunitario de Pinamar; debiéndose por medio del Departamento de Patrimonio proceder a la incorporación del ítem enunciado al inventario de esta comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-1128/2024.-

**ARTICULO 2:** Por medio de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.-

**ARTICULO 3:** De Forma.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

**VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2303/19 Cuerpo 1** Caminos Escolares Seguros

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose tratado el expediente del Visto en la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos y luego de haberse analizado el tema según consta en Acta 0010/2024 con fecha 13 de Mayo de 2024 esta Comisión decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe.

**POR ELLO:**

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

## **Proyecto de Comunicación**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 5469/19 y su modificatorias CAMINOS ESCOLARES SEGUROS.

**ARTICULO 2:** De Forma

# Proyecto de resolución

En tratamiento

## **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2387/2020, Caratulado "Creacion Mesa Permanente de la Mujer"; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Local de las Mujeres, Política de Género y Diversidades debe instuirse como un espacio donde se organizaran y concertaran las acciones en relacion con la problematica de violencias, prevencion, capacitacion, conformacion de redes de abordaje y contencion de territorio

Que a la fecha no se ha conformado la mesa, la cual deberia reunirse una vez al mes como minimo para poder diseñar las politicas de Genero

## **POR ELLO:**

La comision de Seguridad, Proteccion Ciudadana y Derechos Humanos, eleva el siguiente;

### **Proyecto de Resolucion**

**ARTICULO 1:** Instase al Departamento Ejecutivo que cumpla con la ordenanza N° 5712/2020, convocando a los concejales e instituciones que conforman la Mesa de las Mujeres, Política de Género y Diversidades.

**ARTICULO 2:** De Forma

# Proyecto de resolución

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente Interno N° 2403/20 Cuerpo 1 Caratulado Quita de móviles policiales y:

## CONSIDERANDO:

Que La ley 12154 de seguridad pública de la Provincia de Buenos Aires establece que "La seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires , que La seguridad publica importa a los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales" (cf. art 2°) y que "A los fines de la presente Ley, la seguridad publica implica la acción coordinada y la interacción permanente del pueblo en la Provincia de Buenos Aires y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente referida a las Policías de la Provincia, a la seguridad privada y a la participación comunitaria (cf. art 3°)

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, junto al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Javier Alonso, tomaron la decisión de enviar a la Provincia de Santa Fe ochenta patrulleros y tres minibuses pertenecientes a la Policía bonaerense, a fin de "contribuir en la lucha contra el narcotráfico".

Que si bien resultan conocidos los hechos que aquejan a los santafecinos y, en particular, a los habitantes de la ciudad de Rosario, no es posible pasar por alto la cantidad de delitos graves, que padecemos los bonaerenses de manera sistemática, y que, lamentablemente, son cada vez mas frecuentes en nuestra ciudad de Pinamar.

Que basta remitirse al boletín oficial provincial de los últimos 15 días para ver que esta remisión de bienes a la provincia de Santa Fe carece de norma alguna que le de sustento, en una clara violación al principio de legalidad que debe regir en toda la actuación del estado.

Que tampoco el Ministro de Seguridad ha hecho referencia al respecto en los últimos boletines informativos.

Que los recursos policiales que el gobernador envió a la provincia de Santa Fe nos pertenecen a todos los bonaerenses y que es responsable de la administración de los mismos

Que resulta imposible que el gobernador y su ministro de seguridad puedan evadirse de la realidad provincial hartamente conocida por todos los bonaerenses que sufren diariamente la inseguridad, que lejos de resolverse con menos recursos, requiere de la asignación de bienes y recursos humanos adicionales para tratar de solucionarla.

Que la situación que aqueja a la provincia de Buenos Aires en cuanto a la inseguridad es muy grave, máxime si se tiene en cuenta que el propio gobierno provincial solicitó la prórroga, que fue aprobada por la Legislatura provincial mediante la ley 15480, de la emergencia en materia de seguridad.

Que cuando el gobernador y su ministro de seguridad deciden prescindir de los bienes sumamente necesarios para garantizar la seguridad pública de la Provincia en la que gobiernan, afectan directamente las garantías constitucionales de los bonaerenses, que se ven perjudicados por un sistema de seguridad que es de por si deficiente.

## POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana Y Derechos Humanos eleva el siguiente:

### Proyecto de Resolución

**ARTICULO 1:** Este Honorable Cuerpo deja expreso su absoluto rechazo y preocupación ante las acciones llevadas a cabo por el gobernador de la Provincia de Buenos Aires y su Ministro de Seguridad en detrimento de las necesidades de los bonaerenses quienes sufrimos a diario las consecuencias de la creciente inseguridad.



**ARTICULO 2:** Este Honorable Cuerpo solicita al gobernador de la provincia de Buenos Aires tenga a bien abstenerse de realizar derivaciones de recursos que afectan gravemente el sistema de Seguridad Pública provincial, dejándonos desamparados.

**ARTICULO 3:** Remítase copia digital de la presente declaración a las autoridades de la Honorable Cámara de diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a los bloques que tienen representación en ambas cámaras, a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4:** Invitar a los distintos Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires que se expresen en el mismo sentido.

**ARTICULO 5:** De forma

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo. 4 caratulado: LLAMADO A LICITACION PUBLICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PINAMAR (que se encuentra en el departamento ejecutivo) y,

## CONSIDERANDO:

Que conforme el acta 02/2024 de la comisión Permanente de Audiencia Publica los concejales del interbloque Unión por la Patria y Frente de Todos expresaron la falta de documentación solicitada desde el mes de octubre del año 2023 en el expediente del visto hasta la fecha.

Que el interbloque requirió con fecha 25 de marzo de 2023 previo a convocarse a la audiencia pública se incorporará en el expediente toda la documentación requerida, pero los demás integrantes de la asamblea consideraron que la misma podría incorporarse con posterioridad.

Que desde el 26 de marzo de 2023 hasta el día de la celebración de la sesión de aumento de la tarifa la empresa Costa Azul S.R.L no ha remitido desde el día 02 de octubre de 2023 al departamento ejecutivo, ni a este Honorable Cuerpo Deliberativo hasta el día 29 de mayo de 2024 la documentación requerida.

Que la empresa de transporte público de pasajeros del Partido de Pinamar Costa Azul S.R.L esta alcanzada por un pliego de bases y condiciones particulares y generales el cual no puede omitir su cumplimiento ante los requerimientos de concejales o funcionarios del departamento ejecutivo.

## POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Este Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que la Dirección de Fiscalización y Concesiones de Servicios Públicos para que remita en un plazo no mayor de diez (10) hábiles administrativos la siguiente información:

a-. Actuaciones realizadas en el marco de la cedula de notificación a la empresa Costa Azul S.R.L del mes de octubre del año 2023 conforme consta a fs. 692 del Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo. 4 caratulado: LAMADO A LICITACION PUBLICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PINAMAR (Art.33 y 36 PBCG, Art. 22 PBCP) y las multas aplicadas en los términos si existiera por la falta de documentación de lo requerido. (Art. 23 y 34 PBCG). En caso que la empresa no acompañó hasta la fecha la correspondiente documentación justifique los motivos por el cual no se ha dado cumplimiento al articulado citado.

b-. Conforme se desprende de la página oficial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires ver [https://www.vtv.minfra.gba.gob.ar/informacion\\_quienes.php](https://www.vtv.minfra.gba.gob.ar/informacion_quienes.php) se encuentra determinado cito textual: VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO o PRIVADO dedicados al transporte de personas, incluido el Transporte de Escolares y Menores con capacidad para 10 o más plazas incluido el conductor [] Transporte urbano: de 10 a 20 años: Cuatrimestral la cual guarda relación con la resolución Nacional N° 10/2024 con el criterio adoptado a nivel nacional. Por lo expresado, esta parte entiende que podría existir un posible incumplimiento del artículo 33 del PBCG y Art. 8 PBCP anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5468/2019 conforme a la Metodología para el cálculo del precio del boleto a fs. 874 del Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo. 4 la empresa se encuentra realizando un numero de verificaciones menor a las establecidas por ley en sus 17 unidades declaradas, siendo menester remita los certificados de la Verificación Técnica Vehicular emitido por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, como fotos del frente de las unidades donde se les ha colocado el troquel.

c-. En el marco del articulo 6 y 37 PBCG donde se produjo con fecha 19 de marzo del corriente un siniestro entre la empresa Costa Azul S.R.L y la empresa Santa Elena S.R.L donde tuvo como consecuencia las lesiones leves a usuarios del transporte público que dio origen a la

IPP 03-03-1343/2400 es por la presente solicito se informe las actuaciones administrativas. Así mismo, de no existir apertura del mismo, informe los motivos del criterio para la no apertura del mismo y decisión de la no aplicación de penalidades que determina los pliegos (Art. 17 PBCP).

d-. Conforme los Títulos IV, X del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6324/2022 y el artículo 38 y 39 de la Ordenanza N° 5295/2018 del Código de Publicidad del Partido de Pinamar informe los motivos por el cual no se han realizado las correspondientes sanciones como intimaciones a la empresa Costa Azul S.R.L por la utilización de la luneta como espacio publicitario móvil sin el abono del correspondiente pago de Derechos de Publicidad en perjuicio del erario público.

**ARTICULO 2:** Incorpórese la Nota N° 3480/2024 al Expediente del Visto.

**ARTICULO 3:** De forma.